



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el Expediente Digital con Registro de Mesa de Partes General N.º UNMSM-20240047615, sobre Autorización del Examen de Aplazados 2024 para estudiantes con 3ra y 4ta repitencia y aplicación de Jurado Ad Hoc Extraordinario.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18º de la Constitución Política del Perú establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y sus leyes;

Que la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria, en su artículo 8º señala: “El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que el numeral 100.11 del artículo 100º de la mencionada Ley establece como uno de los derechos de los estudiantes: “100.11 Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos”;

Que por Resolución Rectoral N.º 006376-2023-R/UNMSM de 19 de mayo de 2023 se aprobó el Reglamento General de Matrícula para Pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en cuyo artículo 13º inciso k) se establece: “Jurado Ad Hoc: Es la modalidad de evaluación que solamente rige para los estudiantes que no han cumplido con la aprobación integral de su plan de estudios. Procede en pregrado si falta aprobar hasta un máximo de dos (2) asignaturas y si los créditos sumados no exceden los doce (12) créditos. Asimismo, deberá ser evaluado en fecha posterior a la última matrícula del estudiante. Se aplica una sola vez. Si desaprueba deberá matricularse en el semestre u año académico inmediato. En el caso de las facultades que tienen en el último año o ciclo programas de internado o prácticas preprofesionales, estas evaluaciones se tomarán antes de iniciar dichos programas...”;

Que con Oficio N.º 016-2024-UNMSM-CU-TE, algunos miembros del Tercio Estudiantil de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos solicitan se autorice un Examen de Aplazados Excepcional por única vez, en el periodo Académico 2024, para aquellos estudiantes observados con tercera y cuarta repitencia a fin que no se vean afectados al extender sus años de permanencia en la Universidad y puedan insertarse en el mercado laboral además de no truncar sus carreras profesionales;

Que el Vicerrectorado Académico de Pregrado con Proveído N.º 003475-2024-VRAP/UNMSM de 22 de mayo de 2024, precisa lo siguiente: “Visto, el Oficio N.º 016-2024-UNMSM-CU-TE, presentado por el Tercio Estudiantil miembros del CU y en conformidad al acuerdo del Consejo Universitario Ordinario del 16 de abril de 2024, se recomienda programar un examen extraordinario de aplazados para los estudiantes que han desaprobado por tercera o cuarta vez durante el periodo 2021 al 2023 conforme a lo establecido en el numeral 100.11 del artículo 100º de la Ley N.º 30220. Asimismo, aplicar el Jurado Ad Hoc extraordinario, durante el 2024 a los estudiantes de currículas en extinción a quienes les falte hasta 12 créditos para culminar su plan de estudios”;

Que cuenta con los Proveídos N.ºs 007072-2024-R-D/UNMSM y 007667-2024-R-D/UNMSM del Despacho Rectoral autorizando lo solicitado con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

y,





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

Estando a las atribuciones conferidas a la señora Rectora por la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

- 1.º** ***AUTORIZAR LA PROGRAMACIÓN DE UN EXAMEN EXTRAORDINARIO DE APLAZADOS** para los estudiantes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos que hayan desaprobado asignaturas por tercera o cuarta vez durante el período 2021 al 2023, conforme a lo establecido en el numeral 100.11 del artículo 100º de la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria.*
- 2.º** ***APLICAR EL JURADO AD HOC EXTRAORDINARIO DURANTE EL 2024** a los estudiantes de currículas en extinción a quienes les falte hasta doce (12) créditos para culminar su plan de estudios.*
- 3.º** *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, a la Dirección General de Administración, a las Facultades de la Universidad y a las dependencias respectivas, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN ATANACIO NÚÑEZ HIJAR
SECRETARIO GENERAL

cvr/mbs

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

